

POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE CANDIDATOS SELECCIONADOS PARA TRASLADOS CON EL FIN DE PROVEER VACANTES DEFINITIVAS EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON CARGO AL SGP

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 0148 de 2019

CONSIDERANDO

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaria de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"*.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia para *"(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad"*(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales *"(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"* (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem
3. Que el Decreto 1236 de 2020 adicionó el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y reglamentó la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes, en cuyo artículo 2.3.3.7.1.3, reafirma que estas instituciones están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y educación básica primaria, los cuales podrán desempeñarse, además, como directores rurales.
4. Que de igual manera el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2 Parágrafo 2: establece que los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entro otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de productos de efectos y responsabilidades fiscales.
5. Que el artículo 2.3.3.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1236 de 2020, establece:

Artículo 2.3.3.7.4.2. Provisión de vacantes definitivas. *Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo 1 del Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente Decreto, las vacantes definitivas de los cargos de directivos docentes y de docentes que se generen en las Escuelas Normales Superiores oficiales se proveerán preferentemente mediante un proceso de traslados con educadores con derechos de carrera.*

RESOLUCIÓN No.

2976

DE 2021

Parágrafo. En caso de que se presenten varios directivos docentes o docentes en el proceso de traslado de que trata el presente artículo, se conformará un listado de candidatos que tendrá una vigencia de un (1) año.

Parágrafo transitorio. En un plazo de un (1) año, contado desde la entrada en vigencia de la presente modificación el Ministerio de Educación Nacional, mediante acto administrativo, establecerá los requisitos para el proceso de traslado, para lo cual se debe tomar en cuenta la valoración, entre otros, de los siguientes criterios: i) tiempo de experiencia en cargos directivos docentes y docentes; ii) las aptitudes, habilidades y competencias para la formación docente que apunten al cumplimiento de los fines de las Escuelas Normales Superiores de que trata el artículo 2.3.3.7.1.4 del presente decreto; iii) la producción académica con publicaciones o investigaciones educativas y; iv) el no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

6. Que por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en **Escuelas Normales Superiores** de las entidades territoriales certificadas en Educación.
7. Que la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 establece que las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán previstas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.
8. Que a la fecha el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación no cuenta con listas de elegibles para el cargo de docente y directivos docentes.
9. Que en consecuencia mediante resolución No. 2412 de 14 de octubre de 2021, se establece proceso ordinario de traslado de Docentes con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP. En dicha convocatoria fueron ofertadas las siguientes áreas de desempeño:

ÁREA	CANTIDAD DE VACANTES
Primaria	1
Idioma Extranjero Inglés	3
Filosofía	1
Ciencias Sociales	1
Ciencias Económicas y Política	1
Matemáticas	1
Primaria (Lengua de señas Colombiano aula multigrado)	1
Ciencias Naturales Química	2

10. Que dentro del término establecido en el cronograma para inscripción al proceso ordinario de traslados se radicaron quince (15) solicitudes de docentes pertenecientes tanto al Municipio de Bucaramanga como de otros entes territoriales certificados.
11. Que se realizó el respectivo estudio de las solicitudes de traslados verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. Posteriormente, con las solicitudes que cumplieron

los requisitos mínimos se realizó la calificación contenida en la Resolución 2412 del 14 de octubre de 2021, denominada tabla de valoración.

12. Que de la puntuación obtenida por cada docente postulado, la Secretaría de Educación de Bucaramanga conformará una lista de candidatos que tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1236 de 2020.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la lista de candidatos del área de **PRIMARIA** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	PUNTAJE
SERVILIO PARDO PÉREZ	30
TERESA CAMACHO BARAJAS	20
YOHANNA MARGARITA SILVA VESGA	14
LEIDY JOHANNA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	6

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la lista de candidatos del área de **MATEMÁTICAS** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	PUNTAJE
LUZ MIRELIDA GORDILLO DIAZ	23
LUZ JHOANNA PRIETO MARTINEZ	17

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la lista de candidato del área de **FILOSOFIA** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	PUNTAJE
ABELARDO QUIÑONEZ NIÑO	16

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMAR la lista de candidato del área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	PUNTAJE
ANDERSON ACUÑA MALDONADO	16

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMAR la lista de candidato del área de **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA** dentro del proceso de traslados en la Escuela Normal Superior de la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, de la siguiente manera:

DOCENTE	PUNTAJE
JESUS EVELIO VILLAMIZAR PEREZ	31

ARTÍCULO SEXTO: La lista de candidatos relacionada en los artículos anteriores tendrá una vigencia de un año (1) contado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1236 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los educadores seleccionados que provengan de una entidad territorial certificada diferente a Bucaramanga, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la comunicación del traslado, deben acreditar que han iniciado ante la entidad de origen el trámite del convenio interadministrativo de traslado.

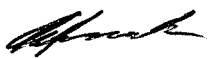
El plazo máximo para el perfeccionamiento de este convenio por parte de la entidad territorial de origen es de dos (2) meses, después de radicada la solicitud por parte del educador beneficiado del traslado, so pena de quedar sin efecto el traslado respectivo, caso en el cual, se debe proceder al siguiente que siga en el listado de candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están sujetas a directrices dadas por el Ministerio de educación Nacional, órganos de Control y modificación de la planta por razones administrativas y/o jurídicas por lo que si existiera algún cambio al respecto se proferirá acto administrativo que así lo señala y se publicará de manera inmediata en la página web de las Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la web de la secretaria de educación Municipal de Bucaramanga www.seb.gov.co – talento humano- proceso traslado docentes.

Dada en Bucaramanga a los 14 DIC 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Elaboró: Edison Archila Marín - Profesional Universitario 
Revisó aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo /Profesional Especializado 
Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional Universitaria 
Vto. Bueno: Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación de Bucaramanga 